

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## INFORME FINAL

**Denominación:** MU en Estudis Avançats en Arqueologia

**Universidad/des:** Universitat de Barcelona

**Centro/s:** Facultat de Geografia i Història

**Código del título:** 4316485

### Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

## Resultado

La Comisión Específica de **Artes y Humanidades** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **17 de junio de 2025**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el informe motivado de modificaciones del SGIC presentado a AQU Catalunya como anexo a la memoria y los cambios relacionados con la adaptación de la misma al nuevo RD822/2021. No se consideran evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Se incluye el ámbito de conocimiento: Historia, Arqueología, Geografía, Filosofía y Humanidades.

Se ha procedido a modificar la denominación de las especialidades:

- “Biarqueología y Paleoambiente” pasa a “Bioarqueología, Geoarqueología y Paleoambiente”.
- “Registro de Estructuras y Territorio” pasa a “Arqueología Digital y Análisis espacial”.

La memoria justifica el interés académico, científico, profesional y social de la titulación. Su programa formativo cumple los estándares internacionales de homologación. Se aportan referentes del título.

El perfil de egreso así como los objetivos formativos, tanto generales como de las especialidades, se definen en coherencia con la disciplina y el ámbito profesional de la titulación. Se especifican las salidas profesionales.

Los Resultados de aprendizaje de titulación (RAT) se consideran adecuados en cuanto que se alinean con los establecidos por el *Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior* (MCQES) para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento, la denominación del título, los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos para este máster. Se ha modificado el RA C08 atendiendo al requerimiento de la comisión que exigía una mayor claridad y concreción. Sin embargo, es necesario un mayor esfuerzo para la incorporación de la perspectiva de género de manera indubitable. Si bien se contiene en el RA CO2 de forma alusiva, es necesaria una formulación imbricada en los contenidos del ámbito de la arqueología. La Comisión considera que debe incluirse un RA en el que se concrete la perspectiva de género de manera expresa y aplicable al conjunto de las materias y asignaturas de la titulación.

Se incluye en varios RAT la expresión *en cualquier ámbito de estudio de las Ciencias Arqueológicas*, que la Comisión considera demasiado amplia e inespecífica. Tal como está formulada, da a entender que el alumnado deberá alcanzar dicho resultado en todos los campos de la arqueología y con el mismo nivel, cuando el título distingue tres especialidades. Este aspecto debe ser objeto de revisión.

Se ha incluido información general de la Universidad sobre los "Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes" y los "Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos".

Se incorpora la información de la Universidad y la Facultad sobre los programas de movilidad a la memoria. Se recomienda incluir datos referidos a las Instituciones en las que se realiza. La Comisión es consciente de la dificultad de realizar esta movilidad en el marco de la titulación, si bien en el apartado 3.3 de la memoria se afirma: *Desde la coordinación y profesorado del Máster se fomenta la participación de los estudiantes en el programa Erasmus de movilidad internacional, en el programa Erasmus+ Traineeships abroad para la realización de prácticas y actividades de investigación, y en otras ayudas que faciliten la movilidad nacional e internacional de los estudiantes.*

En cuanto a las modificaciones del plan de estudios, se ha disminuido los créditos del Trabajo Final de Máster de 15 a 10 ECTS, mientras el número de ECTS de asignaturas optativas aumenta de 15 a 20 ECTS. Además, la asignatura "573570-Marco teórico y metodológico de la Archaeological Science" pasa de 2.5 a 5 ECTS, y la asignatura "573574-Diagnosis y conservación arqueológica", lo hace de 5 a 2,5 ECTS.

El plan de estudios presenta coherencia con su disciplina, los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje, cumpliendo con la normativa vigente. No obstante, debería llevarse a cabo un ejercicio de relacionar los principales RAT con las Actividades de Aprendizaje y Sistemas de Evaluación a fin de establecer la relación entre estos tres elementos. Se detecta que se ha hecho un incipiente ejercicio de relacionar algunos de ellos (H02, C07) con algunos RA de materia (RAMK14, RAMH02, RAMH12, RAMH14, RAMH17, RAMC07, RAMC10), pero es necesario sistematizar este ejercicio para el resto.

La incorporación de la perspectiva de género supone un aspecto crítico. Se ha incluido en algunos RA de materias, pero es necesaria una mayor concreción teniendo en cuenta los contenidos y extender esta aplicación a todas las materias. Las tres especialidades del máster podrían beneficiarse de este enfoque.

Se ha actualizado la información relativa al personal académico y de apoyo a la docencia. El profesorado del título es suficiente y adecuado.

Se ha actualizado la información referente a los Recursos materiales e infraestructurales.

Se ha modificado el enlace al Sistema de Garantía de Calidad.

Se ha modificado el apartado de información pública de la titulación.

Se ha actualizado la información relativa a: Representante legal, Responsable del título, Solicitante.

### Resultados del informe

La Comisión considera que la Institución debe realizar un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora** a lo largo de la implantación del título:

- Introducir de manera clara y precisa la perspectiva de género en los RA de titulación y materia.
- Relacionar los RA de titulación y de materia más relevantes con las Actividades de aprendizaje y Sistemas de evaluación.

La Comisión ofrece unas **recomendaciones** que pretenden contribuir a la mejora continua de la titulación.

- Analizar y concretar las instituciones relacionadas con el ámbito del máster en las cuales se pudiera realizar movilidad.
- Concretar la expresión *en cualquier ámbito de estudio de las Ciencias Arqueológicas*, contenida en varios RAT.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Artes y Humanidades



Rosa María Capel Martínez